

DECRETO No. 378
05 de Noviembre de 2025

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES UBICADAS EN ÁREAS RURALES DETERMINADAS COMO ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO Y EL INCENTIVO PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026”.

El Alcalde Municipal de Palmira Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el Decreto No. 521 fechado 17 de febrero de 2010, y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 521 de 2010, modificado por el Decreto No. 1158 de 2012, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, establece que respecto de los incentivos a docentes que laboran en zonas de difícil acceso, los Alcaldes Municipales deberán determinar cada año las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos de su jurisdicción de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Que el artículo 3 del Decreto No. 1158 de 2012 determina: “El Gobernador o Alcalde de cada entidad territorial certificada en educación conformara un Comité Técnico para que lo asesore a través de un estudio, en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción”.

Que el Alcalde Municipal mediante Decreto Municipal N°130 del 21 de Julio del 2021 conformó el Comité Técnico Asesor de Zonas de Difícil Acceso.

Que la Secretaria de Educación municipal de Palmira, mediante la Circular N° 200.1.08.02.00000001.5.2025000066 del 22 julio de 2025, estableció el procedimiento, el formato y las correspondientes instrucciones para su diligenciamiento que permitan la recolección de la información necesaria para la determinación de las sedes educativas en condición de difícil acceso. La información recolectada mediante este proceso hasta el día 16 de septiembre del 2025, se analizó y contrastó con la información histórica de anteriores Actos Administrativos respecto de este tema, a partir de lo cual se logró determinar las sedes educativas que cumplen con las condiciones para ser declaradas zona de difícil acceso.

Con fundamento en los soportes, análisis, evidencias documentales, informes de rutas y frecuencias, radicadas por los directivos docentes de las instituciones educativas ubicadas en zonas de difícil, se puede determinar la continuidad de las Instituciones Educativas y sedes Educativas determinadas en la vigencia 2025, para el calendario académico de la vigencia fiscal del año 2026, lo cual se llevó a cabo mediante Acta de Reunión TRD-200.1.02.02.00000001.757.2025000030 de fecha 10 de Octubre de 2025, suscrita por el Comité Técnico de Zonas de Difícil Acceso, ello, igualmente en concordancia con el Decreto N° 521 del 17 de febrero de 2010.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Palmira Valle del Cauca,

DECRETO

TRD-2025-100.4.378

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar cómo establecimientos educativos en zona de difícil acceso del Municipio de Palmira, para efectos del reconocimiento económico establecido en el Decreto 1075 de 2015, las sedes educativas que a continuación se relacionan:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES IDENTIFICADAS DE DIFÍCIL ACCESO 2026				
Nº	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDES	DIRECCION	SITUACION
1	SEMILLA DE LA ESPERANZA	HELIODORO VILLEGAS	Correg. La Pampa	Utilizacion habitual de dos o mas medios de transporte
2		RODRIGO DE BASTIDAS	Correg. Boyaca	
3		Semilla la Esperanza	Techo Azul	
4	TERESA CALDERON DE LASSO	VICTOR MANUEL HOYOS	Correg. Barrancas	Utilizacion de dos o mas medios de transporte
5	JUAN PABLO II	JOSE MARIA CABAL	Correg. la Herradura	Utilizacion de dos o mas medios de transporte
6	DE ROZO	JULIA LOPEZ ESCOBAR	Correg. la Acequia	Utilizacion de dos o mas medios de transporte
7		JOSE MARIA OBANDO	Correg. Obando	
8	JOSE ASUNCION SILVA	ENRIQUE OLAYA HERRERA	Correg. Piles	Utilizacion habitual de dos o mas medios de transporte
9		JOSE ASUNCION SILVA (central)	Correg. La Torre	
10		MANUELA BELTRAN	Correg. Matapalo	
11	SEBASTIAN DE BELALCAZAR	ALFREDO VASQUEZ COBO	Correg. Cauceseco	Utilizacion habitual de dos o mas medios de transporte
12		JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	Palmaseca	
13		JULIA SAAVEDRA DE VILLAFANE	Correg. Juanchito	
14		LA DOLORES	Correg. La Doores	
15		SEBASTIAN DE BELALCAZAR	Correg. Guanabanal	
16	MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO	ANTONIO JOSE DE SUCRE	Correg. Bolo Alizal	Utilizacion habitual de dos o mas medios de transporte
17		ANTONIO NARIÑO	Vereda Barrio Nuevo	
18		LUIS EDO NIETO CABALLERO	Correg. Bolo la Italia	
19	SAGRADA FAMILIA POTRERILLO	JORGE ROBLEDO	la Zapata	Utilizacion habitual de dos o mas medios de transporte
20		JOSE ANTONIO ANZOATEGUI	Correg. Tenjo	
21		JUNTAS LA FLORIDA	Vereda la Florida	
22		LA NEVERA	Vereda la Nevera	
23		MAGDALENA ORTEGA	Vereda el Llanito	
24		MARIA DOMINGUEZ	Vereda la Maria	
25		MARIA LUISA DE GONGORA	Correg. Caluce	
26		PEDRO DE HEREDIA	Correg. La Quisquina	
27	ROSARIO MENESSES	Correg. Los Cuchos		
28	FRANCISCO MIRANDA	STO. TOMAS DE AQUINO	El Mezon	Utilizacion habitual de dos o mas medios de transporte
29		SANTA TERESITA	Vereda Arenillo	
30		MARIA AUXILIADORA	Chontaduro	
31	TABLONES	ATANASIO GIRARDOT	Combia	Utilizacion habitual de dos o mas medios de transporte
32		MARCO FIDEL SUAREZ	La Esperanza	
33		MIGUEL LOPEZ MUÑOZ	Toche	
34		POLICARPA SALAVARRIETA	Vereda Cabuyal	
35		RITA SABOGAL	Verea Teatino	

DECRETO

TRD-2025-100.4.378

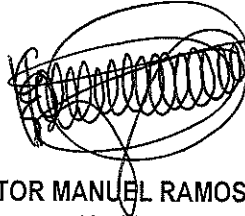
ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto No. 521 del 17 de febrero 2010, la bonificación equivalente al 15% del salario básico mensual devengado a la que tienen derecho los docentes y directivos docentes que laboren en estas zonas reconocidas como de difícil acceso, serán cancelados con los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a las instituciones educativas determinadas como zonas de difícil acceso contempladas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal.

Proyecto: Vladimir Becerra Aramburo – Profesional Especializado – Secretaría de Educación
Revisó: María Camila Jaramillo Benalcázar – Subsecretaria de Cobertura Educativa – Secretaría de Educación
Jorge Eliécer Corral Aramburo – Secretario Jurídico
Sergio Andrés Díaz Pinto – Profesional Especializado Grado 3 – Secretaría Jurídica
Aprobó: Edwin Rebolledo Caicedo – Secretario de Educación

